

PROPUESTA AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE APROBACION DEL
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE,
MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE DIFERENTES TIPOS DE STAND (STAND
MODULAR, DE SEMIDISEÑO Y DE MADERA), ASÍ COMO EL SERVICIO DE
CREACIÓN DE CONSTRUCCIONES EFÍMERAS EN MADERA PARA EVENTOS
ORGANIZADOS EN FYCMA

EXP. 8/2024

Se va a someter al Consejo de Administración de PROMÁLAGA la aprobación del expediente de referencia, cuyo objeto es el servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje de diferentes tipos de stand (stand modular, de semidiseño y de madera), así como el servicio de creación de construcciones efímeras en madera para eventos organizados en FYCMA.

-I-

Conforme prevé el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

A ese fin, consta incorporado al expediente de contratación el correspondiente informe de necesidad.

-II-

Añade el apartado tercero del artículo 116 LCSP que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito.

Los dos pliegos se acompañan a la presente propuesta a fin de que sean examinados por los miembros del Consejo de Administración previamente a su aprobación, en su caso.

-III-

El artículo 116.4 de la LCSP añade que en el expediente se justificará debidamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

Al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado de siete millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cinco euros con noventa céntimos (7.745.805,90 €), se llevará a cabo por el procedimiento abierto y está sujeto a regulación armonizada.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

No se exige clasificación del empresario conforme a lo prevenido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional a los que se hace referencia en las cláusulas 15, 16 y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares están determinados en el Anexo I del mismo.

Las proposiciones de los licitadores se evaluarán conforme a una pluralidad de criterios de valoración y ponderación, contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, adjudicándose al ofertante que en conjunto haga la proposición en base a la mejor relación calidad-precio.

Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato son aquellas a las que se hace referencia en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

Valor estimado: El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo dispuesto en art. 101 LCSP, asciende a la cantidad total de siete millones



setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cinco euros con noventa céntimos (7.745.805,90 €).

Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de un millón quinientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y un euros con dieciocho céntimos (1.549.161,18 €), trescientos veinticinco mil trescientos veintitrés euros con ochenta y cuatro céntimos (325.323,84 €), en concepto de IVA, lo que supone un total de un millón ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con dos céntimos (1.874.485,02 €).

e) La necesidad de la contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, resulta necesaria la contratación de una empresa para el montaje, mantenimiento y desmontaje de los diferentes tipos de stands y para la creación de construcciones efímeras en madera para los eventos organizados por FYCMA.

f) La división en lotes del objeto del contrato

No se contempla la división en lotes del contrato, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico y económico.

-IV-

Completado el expediente de contratación, en los términos exigidos por el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, procede resolución motivada por el órgano de contratación, en este caso el Consejo de Administración de PROMÁLAGA, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

-V-

En base a los antecedentes expuestos y en uso de mis facultades **propongo al órgano de administración:**

I.- La aprobación del expediente de contratación del servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje de diferentes tipos de stand (stand modular, de semidiseño y de madera), así como el servicio de creación de construcciones



efímeras en madera para eventos organizados en FYCMA. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación y a tal efecto iniciar procedimiento abierto para la adjudicación del contrato.

III.- Delegar en Doña Nieves Espejo Fernández-Gallego, Directora Financiera y de Organización, la adjudicación del contrato y la realización de todos los pagos.

En Málaga, a 23 de abril de 2024

Nieves Espejo Fernández- Gallego
Directora Financiera y de Organización